

Línea Base Izquierda			Línea Base Derecha		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
341	497985,305	4183400,346	31D1	497959,404	4183296,614
3511	497987,546	4183404,982	31D2	497964,215	4183304,103
3512	497991,854	4183411,872	31D3	497967,126	4183312,515
3513	497997,546	4183417,672	31D4	497967,971	4183321,376
3514	498004,352	4183422,110	32D	497967,716	4183332,093
361	498017,541	4183428,796	33D	497987,908	4183347,435
371	498032,720	4183439,728	34D	498016,709	4183379,146
381	498036,991	4183444,686	35D	498021,309	4183388,662
391	498048,708	4183466,198	36D	498037,095	4183396,665
401	498057,991	4183480,104	37D	498058,235	4183411,891
4111	498025,083	4183497,015	38D	498068,011	4183423,238
4112	498016,806	4183502,796	39D	498080,834	4183446,780
4113	498010,372	4183510,575	40D1	498089,180	4183459,283
4114	498006,246	4183519,790	40D2	498093,244	4183467,317
421	497999,700	4183542,049	40D3	498095,276	4183476,089
431	497986,325	4183548,317	40D4	498095,158	4183485,092
441	497973,110	4183558,882	40D5	498092,898	4183493,807
451	497933,633	4183577,803	40D6	498088,625	4183501,732
461	497919,836	4183589,688	40D7	498082,587	4183508,411
471	497910,749	4183605,576	40D8	498075,131	4183513,458
481	497908,194	4183620,368	41D	498042,222	4183530,369
491	497906,846	4183632,171	42D1	498035,677	4183552,628
501	497899,731	4183658,748	42D2	498032,652	4183559,950
511	497888,845	4183689,751	42D3	498028,156	4183566,472
521	497887,365	4183710,478	42D4	498022,391	4183571,905
531	497889,316	4183727,242	42D5	498015,613	4183576,006
541	497896,737	4183767,347	43D	498006,266	4183580,386
551	497897,629	4183778,323	44D	497993,180	4183590,847
561	497897,062	4183788,458	45D	497954,333	4183609,466
5711	497890,909	4183807,009	46D	497949,191	4183613,896
5712	497889,104	4183816,041	47D	497946,579	4183618,464
5713	497889,556	4183825,240	48D	497945,330	4183625,691
5714	497892,236	4183834,052	49D	497943,789	4183639,186
5715	497896,983	4183841,944	50D	497935,586	4183669,825
5811	497922,692	4183874,754	51D	497925,892	4183697,433
5812	497929,543	4183881,500	52D	497925,020	4183709,639
5813	497937,885	4183886,282	53D	497926,419	4183721,657
5814	497947,169	4183888,785	54D	497933,959	4183762,404
5815	497956,784	4183888,845	55D	497935,214	4183777,850
591	497981,087	4183885,859	56D	497934,224	4183795,531
601	497995,108	4183965,964	57D	497926,501	4183818,815
611	497992,141	4184016,637	58D	497952,210	4183851,625
621	497988,680	4184027,076	59D1	497976,513	4183848,639
			59D2	497985,986	4183848,680
			59D3	497995,147	4183851,094
			59D4	498003,411	4183855,727
			59D5	498010,249	4183862,282
			59D6	498015,227	4183870,343
			59D7	498018,026	4183879,393
			60D	498032,799	4183963,799
			61D	498029,288	4184023,755
			62D	498024,274	4184038,877

RESOLUCION de 5 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Portillo», en su totalidad, incluido el Descansadero de la Fuente de la Campana, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, (VP @482/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo», en toda su longitud, incluido el Descansadero de la Fuente de la Campana, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Portillo», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, y publicada en el BOE de fecha 12 de mayo de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2005, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Portillo», en el término municipal de Jódar, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria el deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 1 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 105, de fecha 10 de mayo de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 221, de fecha 23 de septiembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de agosto de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Portillo», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 26 de julio de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria «Colada del Portillo», en su totalidad, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Campana», en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 4.048,07 metros.
- Anchura: 12 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 12 metros, la longitud deslindada es de 4.048,07 metros, la superficie deslindada de 48.571,91 m², que en adelante se conocerá como «Colada- del Portillo», tramo completo, incluido el Abrevadero de la Fuente de la Campana, que linda:

Al Norte:

- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Francisco Vilchez Ruiz.
- Desconocido.
- Ayuntamiento de Jódar.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Manuel Morillas Hidalgo.
- Desconocido.
- María Mengibar Bonilla y cuatro más.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Cristóbal Hidalgo Díaz.
- Desconocido.
- María Dolores Herrera Herrera.
- Desconocido.
- María Dolores Herrera Herrera.
- Andrés Godoy Sánchez.

- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Diego Cortés Valenzuela.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.

Al Este:

- Zona Urbana de Jódar.
- Dionisio López Herrera.
- Diego Morillas Alvarez.
- Juan Moreno Vilchez.
- Desconocido.
- José Rubio Alcalá.
- Valentina Amezcua Martínez.
- Miguel Amezcua Martínez.
- Luis Jiménez López.
- María Alados Cano.
- María Mengibar Bonilla y cuatro más.
- Desconocido.
- Blas Ramírez Martínez.
- Manuel Vilchez Soriano.
- Desconocido.
- José Valdivia López.
- Desconocido.
- Luis Ruiz de la Torre.
- José Morillas Rodríguez.
- Ambrosio Herrera López.
- Manuel Herrera Herrera.
- Herrera Navarrete, Antonio.
- Francisco Blanco Pastrana.
- Antonio Herrera Navarrete.
- Blas Mengibar Cano.
- Luis Vilchez Moreno.
- Ana Herrera Herrera.
- Desconocido.
- Juana Dolores León Jiménez.
- Desconocido.
- Isabel Cortés del Jesús.
- Luisa Cortés del Jesús.
- Manuel Hidalgo Nebrera.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Cristóbal Hidalgo Díaz.
- María Latorre Herrera.
- Emilio Herrera Palomares.
- Cristóbal Herrera León.
- Andrés Godoy Sánchez.
- Isabel Gámez Godoy.
- Diego Cortés Valenzuela.

- Diego Navarrete Balboa.
- Ana Garrido Arroquia y una más.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Ana Garrido Arroquia y una más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y una más.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Angeles Céspedes Castaño.

Al Sur:

- Desconocido.
- Desconocido.
- Dionisio López Herrera.
- Diego Morillas Alvarez.
- Desconocido.
- Juan Moreno Vilchez.
- Desconocido.
- José Rubio Alcalá.
- Valentina Amezcua Martínez.
- Miguel Amezcua Martínez.
- Luis Jiménez López.
- María Alados Cano.
- María Mengibar Bonilla y cuatro más.
- Desconocido.
- Isabel María Herrera Pastrana.
- Desconocido.
- Blas Ramírez Martínez.
- Manuel Vilchez Soriano
- Desconocido.
- José Valdivia López.
- Desconocido.
- Luis Ruiz de la Torre.
- José Morillas Rodríguez.
- Ambrosio Herrera López.
- Manuel Herrera Herrera.
- Antonio Herrera Navarrete.
- Francisco Blanco Pastrana.
- Antonio Herrera Navarrete.
- Blas Mengibar Cano.
- Luis Vilchez Moreno.
- Ana Herrera Herrera.
- Desconocido.
- Juana Dolores León Jiménez.
- Desconocido.
- Luisa Cortés del Jesús.
- Manuel Hidalgo Nebrera.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Cristóbal Hidalgo Díaz.
- María Latorre Herrera.
- Emilio Herrera Palomares.
- Desconocido.
- Cristóbal Herrera León.
- Francisco Herrera León.
- Isabel Gámez Godoy.
- Diego Cortés Valenzuela.

- Diego Navarrete Balboa.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.

Al Oeste:

- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Francisco Vilchez Ruiz.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Manuel Morillas Hidalgo.
- Desconocido.
- María Mengibar Morilla y cuatro más.
- Desconocido.
- Juana Dolores León Jiménez.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Desconocido.
- Ana Garrido Arroquia y uno más.
- Cristóbal Hidalgo Díaz.
- Desconocido.
- Cristóbal Hidalgo Díaz.
- Desconocido.
- María Dolores Herrera Herrera.
- Desconocido.
- María Dolores Herrera Herrera.
- Andrés Godoy Sánchez.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Diego Cortés Valenzuela.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.
- Desconocido.
- Angeles Céspedes Castaño.

y con el límite de término de Bedmar y García y Vereda del Portillo al Abrevadero de la Fuente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 5 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 5 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Portillo», en su totalidad, incluido el Descansadero de la Fuente de la Campana, en el término municipal de Jódar, provincia de Jaén, (Expte. VP @482/04).

RELACION DE UTM DE LA «COLADA DEL PORTILLO»,
TM JODAR (JAEN)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	468622,545	4188462,137
2D	468553,297	4188465,314
3D	468487,932	4188432,422
4D	468430,269	4188390,184
5D	468373,580	4188344,755
6D	468353,708	4188334,865
7D	468336,161	4188323,369
8D	468261,729	4188305,876
9D	468242,073	4188276,146
10D	468212,393	4188233,649
11D	468160,754	4188199,083
12D	468102,878	4188118,727
13D	468065,350	4188073,270
14D	468009,563	4188019,237
15D	467960,840	4187998,930
16D	467907,504	4187996,031
17D	467870,600	4188000,268
18D	467833,646	4187979,799
19D	467804,813	4187930,436
20D	467775,905	4187878,108
21D	467737,457	4187829,856
22D	467720,630	4187829,490
23D	467669,176	4187781,935
24D	467632,573	4187743,362
25D	467623,635	4187732,445
26D	467606,859	4187716,034
27D	467574,634	4187683,080
28D	467548,604	4187615,937
29D	467495,082	4187605,662
30D	467468,051	4187614,074
31D	467447,064	4187613,528
32D	467422,261	4187602,242
33D	467403,054	4187538,924
34D	467380,677	4187489,360
35D	467338,775	4187423,482
36D	467332,356	4187414,017
37D	467310,849	4187421,628
38D	467284,743	4187438,948
39D	467263,474	4187444,767
40D	467234,329	4187443,713
41D	467205,813	4187438,730
42D	467186,533	4187422,595
43D	467151,296	4187392,937
44D	467118,680	4187354,987
45D	467110,518	4187349,547
46D	467085,929	4187340,668
47D	467058,588	4187325,099
48D	467024,150	4187320,123
49D	467006,959	4187311,846
50D	466994,188	4187294,444
51D	466989,802	4187290,078
52D	466970,873	4187274,713
53D	466961,111	4187259,271
54D	466953,937	4187246,484
55D	466937,867	4187226,999
56D	466923,099	4187212,242
57D	466908,268	4187200,970
58D	466885,093	4187188,388
59D	466850,360	4187166,697
60D	466813,759	4187150,822
61D	466792,930	4187141,498
62D	466744,712	4187110,865
63D	466725,794	4187098,611
64D	466642,811	4187069,457
65D	466600,063	4187045,790
66D	466534,754	4186992,220
67D	466512,885	4186970,594
68D	466502,506	4186957,765
69D	466475,539	4186943,953
70D	466455,091	4186925,362
71D	466434,722	4186913,834
72D	466413,335	4186907,191
73D	466388,041	4186908,521

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
74D	466361,579	4186893,132
75D	466344,369	4186860,788
76D	466326,848	4186837,939
77D	466317,770	4186810,727
78D	466286,429	4186763,151
79D	466267,368	4186755,854
80D	466228,314	4186719,430
81D	466227,357	4186705,367
82D	466215,742	4186694,112
83D	466198,069	4186681,161
84D	466187,846	4186675,926
85D	466147,700	4186684,322
86D	466116,263	4186684,528
87D	466101,607	4186667,157
88D	466056,252	4186637,979
89D	466044,803	4186607,902
90D	466033,409	4186600,695
91D	466015,778	4186598,000
92D	465979,938	4186565,023
93D	465935,442	4186537,774
94D	465901,552	4186515,050
95D	465758,682	4186417,797
96D	465616,963	4186329,345
97D	465577,676	4186300,297
98D	465538,028	4186254,403
Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	468621,957	4188450,152
2I	468555,885	4188453,183
3I	468494,218	4188422,151
4I	468437,571	4188380,657
5I	468380,080	4188334,585
6I	468359,690	4188324,439
7I	468340,967	4188312,171
8I	468269,111	4188295,284
9I	468251,998	4188269,401
10I	468220,941	4188224,931
11I	468169,227	4188190,314
12I	468112,384	4188111,393
13I	468074,178	4188065,115
14I	468016,278	4188009,035
15I	467963,552	4187987,059
16I	467907,143	4187983,993
17I	467873,051	4187987,908
18I	467842,345	4187970,900
19I	467815,247	4187924,507
20I	467785,920	4187871,420
21I	467743,338	4187817,981
22I	467725,436	4187817,591
23I	467677,610	4187773,390
24I	467641,580	4187735,420
25I	467632,500	4187724,330
26I	467615,345	4187707,549
27I	467584,933	4187676,449
28I	467557,392	4187605,405
29I	467494,390	4187593,310
30I	467466,380	4187602,027
31I	467449,814	4187601,596
32I	467432,169	4187593,567
33I	467414,311	4187534,695
34I	467391,262	4187483,642
35I	467348,805	4187416,892
36I	467342,288	4187407,282
36I2	467336,101	4187402,617
36I3	467328,353	4187402,705
37I	467305,449	4187410,810
38I	467279,716	4187427,883
39I	467262,076	4187432,709
40I	467235,585	4187431,750
41I	467211,047	4187427,463
42I	467194,248	4187413,403
43I	467159,765	4187384,380
44I	467126,707	4187345,915
45I	467115,962	4187338,755
46I	467090,973	4187329,731
47I	467062,552	4187313,547
48I	467027,693	4187308,511
49I	467014,862	4187302,332
50I	467003,312	4187286,594
51I	466997,836	4187281,144
52I	466979,965	4187266,637
53I	466971,423	4187253,125
54I	466963,878	4187239,676
55I	466946,757	4187218,919
56I	466931,007	4187203,179
57I	466914,800	4187190,862
58I	466891,140	4187178,016
59I	466855,957	4187156,044
60I	466818,598	4187139,841
61I	466798,629	4187130,901
62I	466751,191	4187100,764
63I	466731,119	4187087,763
64I	466647,740	4187058,470
65I	466606,830	4187035,820
66I	466542,796	4186983,296
67I	466521,796	4186962,529
68I	466510,237	4186948,243

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
69I	466482,430	4186934,000
70I	466462,170	4186915,580
71I	466439,512	4186902,756
72I	466414,846	4186895,095
73I	466390,982	4186896,350
74I	466370,567	4186884,477
75I	466354,496	4186854,274
76I	466337,595	4186832,234
77I	466328,656	4186805,438
78I	466294,326	4186753,325
79I	466273,842	4186745,483
80I	466239,964	4186713,887
81I	466239,017	4186699,955
82I	466223,500	4186684,920
83I	466204,390	4186670,916
84I	466189,541	4186663,312
85I	466146,420	4186672,330
86I	466121,808	4186672,491
87I	466109,616	4186658,041
88I	466066,063	4186630,022
89I	466054,596	4186599,897
90I	466037,703	4186589,212
91I	466021,209	4186586,691
92I	465987,203	4186555,401
93I	465941,920	4186527,670
94I	465908,270	4186505,107
95I	465765,238	4186407,743
96I	465623,717	4186319,415
97I	465585,884	4186291,442
98I	465540,986	4186239,470

RESOLUCION de 9 de octubre de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Margen del Guadalquivir», en el término municipal de Begijar (Jaén), (VP @487/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Margen del Guadalquivir», desde un kilómetro antes del Puente del Obispo, hasta un kilómetro pasado éste, en el término municipal de Begijar (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Begijar, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, seleccionada en el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía con uso ganadero de prioridad núm. 2.

Por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 1 de febrero de 2006 se acordó la ampliación del plazo para resolver el procedimiento en nueve meses.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 28 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 66 de 22 de marzo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 289 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Quinto. Durante el trámite de Información Pública y Audiencia la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura

se presentan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 9 de agosto de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de las operaciones materiales de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

- Don Bernardo Valera Parma manifiesta que la vía pecuaria no discurre por donde se ha deslindado.

- Don Juan José Quiles en su nombre y en representación de Hermanos Quiles y doña Esperanza Punzano Rodríguez manifiesta su desacuerdo con el trazado propuesto.

Las anteriores alegaciones son desestimadas. El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Los alegantes no aportan ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Durante los trámites de Información y Audiencia, María Esperanza Punzano Rodríguez y don Juan José Quiles Díaz presentan alegaciones que pueden resumirse de la siguiente manera:

- El trazado de la vía pecuaria es erróneo ya que no se ha tenido en cuenta que el cauce del río Guadalquivir ha sufrido un desplazamiento hacia la derecha de unos 20 a 50 metros desde que se elaboró el Proyecto de Clasificación. De no tenerse en cuenta esta circunstancia, el deslinde devendría en una expropiación forzosa encubierta. Solicitan una nueva medición que tenga en cuenta el desplazamiento del cauce y subsidiariamente, que se inicien los trámites necesarios para